



Yo, María A. Maldonado Serrano, Secretaria de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Síndicos, en su reunión ordinaria del sábado, 14 de marzo de 2002, previa recomendación de la Junta Universitaria contenida en su Certificación Núm. 40 (2001-2002), y de su Comité de Ley y Reglamento, acordó:

**Enmendar la Sección 21.6.1 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, versión del 16 de febrero de 2002, según enmendada, para que:**

*Donde lee:*

**Sección 21.6.1 – Norma General**

Sólo serán elegibles para desempeñarse como Senadores Académicos electos los claustales en servicio activo con nombramiento permanente. No cualificarán para estos propósitos los decanos auxiliares, los directores de escuelas, los directores de departamento, programas o centros, ni los ayudantes de los anteriores, así como tampoco los miembros “ex-officio” del Senado.

*Lea:*

**Sección 21.6.1 – Norma General**

Sólo serán elegibles para desempeñarse como Senadores Académicos electos los claustales en servicio activo con nombramiento permanente. *Los claustales en disfrute de Licencia Sabática podrán ser elegibles para términos que comiencen al finalizar el período de licencia.* No cualificarán para estos propósitos los decanos auxiliares, los directores de escuelas, los directores de departamento, programas o centros, ni los ayudantes de los anteriores, así como tampoco los miembros “ex-officio” del Senado



**Esta Enmienda entrará en vigor transcurridos treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.**

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de diciembre de 2002.



*María A. Maldonado Serrano*

María A. Maldonado Serrano  
Secretaria